

## RESOLUCIÓN N° 1082 DE 2023

(16 agosto de 2023 )

*"Por la cual se hace una delegación en el Subdirector de Geografía"*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

Que a su vez el artículo 211 ibídem, señala que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que mediante el Decreto 846 de 2021, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se establecieron las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 20 del artículo 10, la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, entre otras, las siguientes:

*"ARTÍCULO 22. Dirección de Gestión de Información Geográfica. Son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, las siguientes:*

*1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas.*

*(...)*

*3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos.*

*(...)*

*5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local.*

*6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos.*

*(...)*

*8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 24 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Subdirección de Geografía, entre otras, las siguientes:

*ARTÍCULO 24. Subdirección de Geografía. Son funciones de la Subdirección de Geografía, las siguientes:*

*1. Ejecutar la planeación y evaluación los planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con los procesos de geografía.*

*(...)*

*7. Dirigir y coordinar la producción y el procesamiento de la información sobre la descripción, distribución, organización y dinámica del espacio geográfico del país, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como realizar estudios y asesorías en los mismos temas.*

Que el día 24 de abril de 2012, se expidió la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 1, que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, constituyendo una política de desarrollo

indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, estableciendo a su vez que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano,

Que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 20 de la precitada norma, estableció lo siguiente:

*"ARTÍCULO 20. COMITÉ NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Crease el Comité Nacional para el conocimiento del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:*

- 1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.*
- 3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.*
- 4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.*
- 5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.*
- 6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.*
- 7. El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.*
- 8. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.*
- 9. Un Gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.*
- 10. Un Alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios". (Subrayado fuera de texto)*

Que el comité mencionado anteriormente, según el artículo 21 de la misma norma, tendrá las siguientes funciones:

*"ARTÍCULO 21. FUNCIONES: Son funciones del Comité Nacional para el conocimiento del riesgo las siguientes:*

- 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país.*
- 2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.*
- 3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.*
- 4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.*
- 5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, exposición de personas y bienes.*
- 6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.*
- 7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del*

riesgo y el de manejo de desastres.

8. *Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.*

9. *Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.*

10. *Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.*

11. *Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.*

12. *Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.*

13. *Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre, vulnerabilidades.*

14. *Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.*

15. *Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.*

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, mediante comunicación del 15 de agosto de 2023, la Unidad de Gestión del Riesgo –UNGRD, convocó a Comité Nacional Conjunto ampliado de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, para realizarse el día 17 de agosto de 2023, el cual tendrá como fin buscar una solución integral y definitiva a la situación de la “Región la Mojana”.

Que, por cuestiones de agenda institucional, en cumplimiento de sus funciones, el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no podrá asistir a la citada sesión, razón por la cual se considera necesario delegar la función.

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad citada, se procede a delegar en el Subdirector de Geografía, la función de atender la convocatoria al Comité Nacional Conjunto ampliado de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, a realizarse el día 17 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Subdirector de Geografía, la función de asistir y participar con voz y voto al Comité Nacional Conjunto ampliado de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, a realizarse el día 17 de agosto de 2023.



**ARTÍCULO 2.** El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la citación, quien tendrá la obligación de presentar informe ejecutivo de la sesión, con los respectivos compromisos dentro del primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C.,

**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
Director General

Proyectó: *Laura Daniela Acuña Aguilera- Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica*   
Revisó: *Mónica Vanessa Zapata Rodríguez- Laura Daniela Acuña Aguilera- Abogada Dirección de Gestión de Información*  
*Kelly Johanna Morales Sarmiento-Asesora Dirección General* 

